



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 361 / 2014

OBRA NUEVA ACOGIDA AL DFL  
N°2

FECHA PERMISO : 20 DE OCTUBRE DEL 2014

VENCE : 20 DE OCTUBRE DEL 2017  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 piso y clase E - 4

ubicado en LAS ROSAS

población.....

PROPIETARIO MARIA PARRA ARENAS

domiciliado en CANCURA - LAS ROSAS

ARQUITECTO FREDDY VALDERAS JILABERTO

N° patente profesional 3-959

CALCULISTA.....

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR FREDDY VALDERAS JILABERTO

N° patente profesional 3-959

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 2260-45

Derechos municipales \$138.780.-

VIVIENDA

presupuesto \$9.252.023.-

N° 400

Sector CANCURA (ZONA RURAL)

R.U.T N° 9.531.974-K

N° 400

domicilio ANIBAL PINTO N°2079 - OSORNO

RUT N° 8.724.140-8

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio ANIBAL PINTO N°2079 - OSORNO

RUT N° 8.724.140-8

RUT N°.....

Superficie terreno 1.694 M2.

Superficie por edificar :

1° piso	114,31 M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
<b>TOTAL</b>	<b>114,31 M<sup>2</sup></b>

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, acogido al DFL N°2, corresponde a la construcción de una vivienda ubicada en calle Las Rosas N° 400, Sector Cancura, de propiedad de María Alicia Parra Arenas, con una superficie aprobada de 114,31 M2.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N° 2 de fecha 07 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr